



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

O R D E N A N Z A No.012 de 1995

Marzo 2

Por la cual se rinde homenaje póstumo al Maestro Miguel Angel Martín.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
en uso de sus atribuciones legales
conferidas por Artículo 300 de la
Constitución Nacional, y

C O N S I D E R A N D O :

Que éste hijo de los Llanos Orientales, educador y periodista, pero fundamentalmente compositor y cantor de la Llanura Colombiana.

Fué fundador de la Academia Departamental, el Festival de la Canción Colombiana, el Festival de Música Llanera, con el nombre de "Torneo Internacional del Joropo" y fué un gran impulsador de las primeras agrupaciones folclóricas de la música Llanera.

Que dedicó su vida a la creación artística y a la búsqueda de nuestra identidad cultural.

Que dejó al País obras de carácter didáctico como son los libros de Folclor Llanero y el tomo sobre la Orinoquía y Amazonía de la enciclopedia "Colombia que linda eres"; además de aportes musicales a la educación de la niñez colombiana.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación; y en su artículo 141, obliga a todos los establecimientos educativos que ofrezcan niveles y grados, a contar con una biblioteca escolar y una infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas y deportivas.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. Rendir homenaje póstumo a quien fuera uno de los más importantes compositores de la música Popular Colombiana, defensor de la música popular colombiana y de la cultura Llanera.

ARTICULO 2o. En adelante la Academia Departamental, llevará el nombre de Miguel Angel Martín, en homenaje a su fundador.

ARTICULO 3o. Autorizar al Señor Gobernador para gestionar un traslado presupuestal por la suma de Treinta y cinco Millones de Pesos mtd. (\$35.000.000.00) destinados a adquirir para el Departamento, su obra musical y literaria, con destino a las Instituciones Educativas y al Instituto Departamental de Cultura y Turismo.

ARTICULO 4o. La fuente de financiación será el Sector Oficial y el Sector Privado.

ARTICULO 5o. La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, el 2 de Marzo de 1995.

BERLEY ENRIQUE PATIÑO PEÑA
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General



CONTINUACION ORDENANZA No.012 DE 1995

"Por la cual se rinde homenaje póstumo al Maestro Miguel Angel Martín".

SANCIONASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Villavicencio, a los 22 MAR. 1995


ALEONSO ORTIZ BAUTISTA
Gobernador del Meta




HERNAN ROMERO MAYA
Secretario Hacienda





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

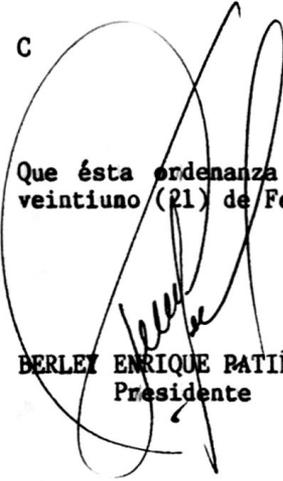
continuación ordenanza 012/95

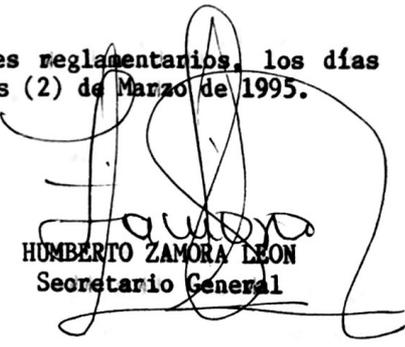
LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEL META

C

CERTIFICAN :

Que ésta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días veintiuno (21) de Febrero, primero (1o) y dos (2) de Marzo de 1995.


BERLEY ENRIQUE PATIÑO PEÑA
Presidente


HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General